

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 19 AGO 2014

Señora
LUZ ELENA ALVAREZ
Contadora
Constructora Normandía.
Av 9n No 15n 05 Cali
(2) 668 9090
lalvarez@contructorannormandia.com

| REFERENCIA: | |
|-----------------------|---|
| Fecha de Radicado | 02 de Julio de 2014 |
| Entidad de Origen | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo |
| Nº de Radicación CTCP | 2014-337- CONSULTA |
| Tema | Aplicación voluntaria NIIF plenas. |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la facultad conferida en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera del Grupo 2., procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

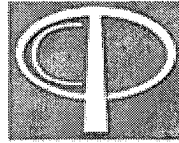
"En cumplimiento de los requisitos de la ley 1314 del 2009, la sociedad queda clasificada para aplicación de normas con el grupo 2.

Este año se inició el proceso de revisión de los estados financieros y las implicaciones que tiene la aplicación de norma para pymes, se concluye que debido a la actividad económica de la empresa que pertenece al sector de la construcción, sería recomendable la aplicación de NIIF plenas por efectos de contabilización del costo financiero de los proyectos de largo plazo.

En la norma de Pymes este registro contable no es aceptado, lo cual no conlleva a la aplicación de norma plenas.

Con base en lo anterior la consulta es:

1-Siendo del Grupo 2, puedo hacer aplicación de NIIF PLENAS.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2- Que cronograma debe cumplirse.

3- Como debe notificarse a la superintendencia que la sociedad realizara este cambio.”.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso en particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: la respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2014-086 emitido el 31 de marzo de 2014 por este Órgano de Normalización, la cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP